

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 Ter de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 85, 286 y 287 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de febrero de 2019, el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, integrante de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 14 Ter de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
2. En la misma fecha, la Iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.
3. Durante la Sexta Reunión Ordinaria, celebrada el miércoles 10 de abril de 2019, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura, se dieron cita en la Sala de Juntas "Gilberto Bosques Saldívar" para analizar el dictamen a la Iniciativa en comento, misma que fue aprobada por unanimidad de votos de las y los diputados, por lo que se remitió el dictamen con proyecto de Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su programación legislativa.
4. Con fecha 23 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, remitió a la Comisión de Relaciones Exteriores el Expediente de la Iniciativa que refiere el numeral 1 de este apartado, señalando que no fue discutida por el pleno de la LXIV Legislatura, por lo que quedó pendiente y fue remitida a esta Comisión para su análisis y en caso, aprobación, otorgando como fecha límite para remitir el dictamen nuevamente, el 28 de febrero de 2022.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente señala expresamente en sus consideraciones, lo siguiente:

“Los movimientos migratorios masivos debido a conflictos armados o cuestiones de inseguridad se han disparado en la última década en diversas regiones del mundo. Los éxodos ocurridos en Sudán, Yemen, Somalia, Myanmar, Siria, Guatemala, El Salvador y Honduras, por hablar de los casos más sonados mediáticamente, abonan en gran escala la cifra de 68 millones de desplazados forzados, 1 de los cuales 25.4 millones se encuentran en condición de refugiados en otros países, 2 situándose como cifras récord según datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

La problemática, la cual va más allá de la voluntad de las personas desplazadas y en situación de refugiados, tiene que ser atendida por esfuerzos multilaterales por parte de gobiernos expulsores, receptores y mediadores, donde la vida de millones de personas está en juego si las normatividades, reglamentos y leyes no se ajustan a las necesidades demandadas por parte de personas en situación de vulnerabilidad. Dichas necesidades, explicitadas de manera nítida en tratados internacionales, como la Convención de Ginebra de 1951 o la Convención de los Apátridas de 1954. 3

En relación con los fenómenos concretos los cuales atraviesan los intereses nacionales, la denominada “Caravana Migrante” 4 es sólo uno de los ejemplos más mediáticos acerca del problema migratorio orillado por las condiciones actuales de nuestros vecinos centroamericanos. Para 2017 hubo un total de 14 mil 596 solicitudes de asilo en México, donde solamente 2 mil 825 fueron aceptadas, 5 sólo una quinta parte.

Según información de medios nacionales, para octubre de 2018 había registradas 23 mil solicitudes de refugio a la espera de resolución. 6 Esto denota un reto regional ante la problemática, los problemas internos de nuestro país y el deber que se nos imputa debido a nuestra participación en organizaciones internacionales, al igual que nuestra propia ley, la cual está enfocada a un apego a los derechos humanos y a la creación de una sociedad incluyente, global y progresiva.

Ignorar las peticiones de ayuda por parte de nuestros hermanos latinoamericanos sería una ofensa al amplio legado de apoyo a refugiados que nuestro país proveyó de manera constante durante el siglo XX. El apoyo a refugiados españoles debido a la dictadura franquista durante los años cuarenta, el apoyo a los refugiados sudamericanos perseguidos por las dictaduras durante los años setenta, igual que el apoyo a migrantes centroamericanos durante la década de 1980, corrobora la importante labor que ha tenido México en el tema. Caracterizados por nuestras raíces multiculturales, de apoyo y cooperación, tener afinados todos nuestros recursos legales de acorde a las demandas actuales es un deber político y moral.

Por ello mantener una legislación que clarifique cuáles son las competencias y objetivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ayudará a prever situaciones futuras que, muy

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.

posiblemente, se sigan dando ante el escenario desolador al cual nos enfrentamos en la región.

Con este objetivo en mente y revisando la legislación sobre refugiados, al observar la fracción V del artículo 14 Ter, uno se puede percatar que, si bien se refiere al objetivo por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores por preservar los "derechos humanos", la ley no puede referirse a una mera "carta de buenos deseos", sino que necesita clarificar de acorde a qué definición de derechos humanos se refiere y dónde podemos encontrarlos. México, al ser parte de la Convención de Ginebra, resalta los derechos fundamentales de los refugiados en principalmente tres elementos: libertad de religión y de movimiento, derecho a la educación y posibilidad de trabajar.⁷

Igualmente, atender con pleno respeto a los refugiados no es la única variable por considerar, sino que también debe de contar con los mecanismos necesarios para garantizarlos, lo que pasa de una mera observación a una ejecución, tornándose como instancia garante de dichos derechos.

Por último, realzar la existencia de convenios y tratados internacionales que mantienen la claridad respecto al trato y estatuto de los refugiados es sumamente importante, al ser los esfuerzos una labor regional y multilateral, respetándose la soberanía de las naciones, pero asumiendo que las problemáticas van más allá de los territorios, las culturas y las demandas internas de cada nación. En un mundo globalizado, la necesidad de cooperación mediante la estructura y referencia de pisos comunes facilita la labor diplomática y eficiente para la gesta de las medidas necesarias para darle una correcta solución a un tema tan delicado como lo es asilo político en una nación de por sí extraña para aquellos que tuvieron que migrar, no por gusto, sino por necesidad.

En un escenario de magnitudes tan grandes y de carácter internacional, y por lo expuesto sometemos a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de Decreto

Único. *Se reforma la fracción V del artículo 14 Ter de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 14 Ter. En materia de asilo político, compete a la secretaría lo siguiente:

I. a IV. ...

V. Atender a los asilados con pleno respeto a sus derechos humanos, el mantenimiento de las garantías individuales y un completo apego a los tratados internacionales, como la Convención de Ginebra de 1951, firmados por el gobierno mexicano en temas migratorios y de asilo político.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Una vez establecidos los antecedentes y la propuesta de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación del proponente por reforzar el andamiaje jurídico en favor de los derechos humanos, así como de garantizar la protección más amplia a los asilados.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 14, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos artículo 22, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo 27, la Convención Sobre Asilo artículo 2º, la Convención Sobre Asilo Político artículo 3º, la Convención Sobre Asilo Diplomático artículos 2º y 20, y la Convención Sobre Asilo Territorial en su Artículo 1º, sobre la materia de estudio de la Iniciativa, disponen:

-En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de el, en cualquier país.

-Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

-Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

-El asilo de delincuentes políticos en Legaciones, navíos de guerra, campamentos o aeronaves militares, será respetado en la medida en que, como un derecho o por humanitaria tolerancia, lo admitieren el uso, las Convenciones o las leyes del país de refugio.

-El asilo político, por su carácter de institución humanitaria, no está sujeto a reciprocidad. Todos los hombres pueden estar bajo su protección, sea cual fuere su nacionalidad, sin perjuicio de las obligaciones que en esta materia tenga contraídas el Estado a que pertenezcan.

-Todo Estado tiene derecho de conceder asilo; pero no está obligado a otorgarlo ni a declarar por qué lo niega.

-Toda persona, sea cual fuere su nacionalidad, puede estar bajo la protección del asilo.

-Todo Estado tiene derecho, de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.

SEGUNDA. Con relación a la propuesta de reforma planteada, conviene hacer algunas precisiones:

- El 10 de junio del año 2011, diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron reformados, pero sin lugar a dudas, la modificación al artículo 1º, trajo consigo importantes cambios y avances en el sistema jurídico mexicano. En el fueron incluidas diferentes obligaciones y acciones que el Estado mexicano debe realizar con la finalidad de ofrecer una mayor protección a los derechos humanos, tal como se observa de la lectura del párrafo primero y segundo de dicho artículo, que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- Posteriormente, en julio de 2016 con la reforma Constitucional al artículo 11, se reconoce como un derecho humano, el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo, de conformidad con lo establecido en el derecho internacional y las Leyes de nuestro país. Un aspecto de gran trascendencia, ya que el texto anterior consideraba el reconocimiento de refugiados tan solo como una facultad discrecional a cargo del Estado por razones de tipo humanitario y no como un derecho humano exigible al Estado Mexicano por personas en dicha vulnerabilidad. Por lo cual, el vigente artículo



DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.

11 Constitucional, confirma el compromiso del Estado Mexicano por el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de protección internacional de personas.

- Con relación a la propuesta de reforma a la fracción V del artículo 14 Ter, relativo a incluir las "garantías individuales" en el marco de protección a los asilados, cabe señalar, que previo a la reforma constitucional del artículo 1°, se usaba el término "garantías individuales" para referirse a los derechos constitucionalmente reconocidos. Con la reforma, el legislador sustituyó la anterior expresión por la de "derechos humanos", que es más adecuada y congruente con la protección que se debe brindar a las personas, y de conformidad con los más altos estándares internacionales, por lo que se modifica el texto propuesto por el autor de la Iniciativa, preservando el espíritu proteccionista que busca. Quedando de la siguiente manera:

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa	Propuesta de la Comisión dictaminadora
Artículo 14 Ter. En materia de Asilo Político, le compete a la Secretaría lo siguiente: V. Atender a los asilados con pleno respeto a sus derechos humanos.	Artículo 14 Ter. ... I. a IV. ... V. Atender a los asilados con pleno respeto a sus derechos humanos, el mantenimiento de las garantías individuales y un completo apego a los tratados internacionales, como la Convención de Ginebra de 1951, firmados por el gobierno mexicano	Artículo 14 Ter. ... I. a IV. ... V. Atender a los asilados con pleno respeto a los derechos humanos y sus garantías , y completo apego a los Tratados internacionales en materia migratoria y de asilo político de los que el Estado Mexicano sea parte.

	<i>en temas migratorios y de asilo político.</i>	
--	--	--

- Por lo que hace a la referencia explícita a la Convención de Ginebra de 1951, esta Comisión dictaminadora ha decidido no incorporarla, y en su lugar establecer “todos los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”, con la intención de no excluir ni limitar la aplicación del resto de instrumentos internacionales que pudieran resultar benéficos para el asilado. Dicha propuesta obedece al texto garantista del citado artículo 1° Constitucional.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora propone, adicional a lo planteado en la Iniciativa, reformar los artículos 2°, 15, 56, 61 y 63 de la Ley, con la finalidad de sustituir el término de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, y “Delegaciones” por “Demarcaciones territoriales”, atendiendo a la reforma política de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

Adicional a lo anterior, incluir en esta Ley el término de “Demarcaciones territoriales” atiende en congruencia a las reformas legales que posterior a la expedición de la Constitución Política de la Ciudad de México se han realizado, por ejemplo, la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018, que modificó 24 ordenamientos legales con esta finalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

Artículo Único. Se reforman los artículos 2, fracción XI; 14 Ter, fracciones IV y V; 15, fracción VIII; 56; 61 y 63, párrafo primero, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a X. ...

XI. Solicitante de Asilo Político: El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera de **la Ciudad de México** o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.

XII. ...

Artículo 14 Ter. ...

I. a III. ...

IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de **la Ciudad de México** y sus **demarcaciones territoriales**, que participen en la atención a asilados, y

V. Atender a los asilados con pleno respeto a **los derechos humanos y sus garantías, y completo apego a los Tratados Internacionales en materia migratoria y de asilo político de los que el Estado Mexicano sea parte.**

Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:

I. a VII. ...

VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México** y sus **demarcaciones territoriales**, que participen en la atención a refugiados;

IX. a XV. ...

Artículo 56. La Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México** y sus **demarcaciones territoriales**, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera **de la Ciudad de México** o la Representación, según corresponda.

DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY
SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN
COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.

Artículo 63. El solicitante de asilo político deberá presentarse físicamente en la Representación, en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en sus delegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México, a efecto de presentar por escrito su solicitud, y proporcionar sus datos de identificación, los motivos en los cuales fundamenta su solicitud de asilo político, así como de todos los elementos que disponga para sustentarla.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, 16 de febrero de 2022.

Tercera reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

16 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	A favor	63F5230CD28FD7EA216D082208CE0 9BD44366F75526F83ED15262C88C0 F638CD040E6EE687B8EF2813AE0F1 7214D0C410F941E1E2964AF023BCF E3C10B40ABBD
 Alfredo Femat Bañuelos (PT)	A favor	0CE8BD7E1FD8418102971E6AD60B7 DFB88152462BE723514849532ECD6 03488DD446B7768C77DBC5BD15E06 20A9C3B08752DE2B6ED91C4A25676 7A76E5401661
 Amalia Dolores Garcia Medina (MC)	A favor	A4B13EC80887E1B525556A81A6E26 0F877DFBCB10AD2918A0C2CE23025 185560A0E09E31B0F683C2DE0CB69 4B0421B333B1A4B39DE6523C60FEE 8FF5020A028B
 Ana Laura Huerta Valdovinos (PVEM)	A favor	92307D5B166983A8700E7D46630C0 CCE0FAF772D74B12767CD9084813D 9850AD2CA169558EF2937DC4B08EA 2D6BA62F5193C23A1E7A6F078446C 4199D4A76417

Tercera reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Augusto Gómez Villanueva

(PRI)

A favor

3541F1612A36459E48D905386DB803
A0C1C8414F9DE447E7F00EADB511
E863BC0CE0A87979036F6914CE95C
55ECE8119BC7450B089BE2EC5C27
CF985B3E02FFF



Daniela Soraya Álvarez Hernández

(PAN)

A favor

EA2466B3FB59DE160D90A66E63424
CEB54BCAC369CD250C927FBF0506
3881EA95A08807855849849B02AC0E
B77E9F16EFB7AF43B438549F4F8147
EE0AADD13FF



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

3C08043B32E945CD67F6453FF60A5
B0756392F4D87C86659D41C73DB55
6F3001A562BC34A60EB564DF900E0
66B6E1D01D9DBEC9738B11387A771
C4789A2037BB



Gerardo Gaudiano Rovirosa

(MC)

A favor

5384228C7576FF5526E487FDD106C
F13059AD582CBBC80770395C01833
74E3049BA003537A404FE6EB894AE
C4DB96729E945DD9E0221E27E161E
B46D569B26DB



Hector Armando Cabada Alvidrez

(MORENA)

A favor

A11C01CEAAD1625452578083C6289
77111492D228A81B6C738FBAF00A1
7AE711CF703D311E07D3244F68ED9
42DE8F89280EFE4173FA27C0907D9
4C514A3BAFAF

Tercera reunión ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión: 3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Ildelfonso Guajardo Villarreal

(PRI)

A favor

3FA5BD4A0AF1BB130CE63AEA8B1D
22B68ACA9604F1E896FACDF2220F1
1462103AA36D37350E97D0E064A8B
556FD6CE34E41ED4A7E691250D175
2CFCA19F0E2F3



Iván Arturo Rodríguez Rivera

(PAN)

Ausentes

2E138FE56E6BD0C632C3F46EE4DA
FB2334DA8432F74E61FC1D68663B4
158E54ABB4DE0480B3DF5735C3AFF
CA04774790EAAF23ABDA3790F69F5
FC98167C7D841



Janine Patricia Quijano Tapia

(PVEM)

A favor

937872DC07E0AE851E466544F46529
1187244AB4350E1263962C85A1A228
5357D2642DCE7FD48FCFAF09A0A97
DAC0461EABACDBCC80F1AA013B2
A25CBD61C7A96



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

A favor

01AB3DD9CB344D91797596A53301B
1F2B413C4AECEBD73473898D6D981
867B3C9BCC506EC3D7C70C3AA54D
D7AB6CC8652CCA51DFFC3583A91E
3AB321F8CC57AE



José Antonio Estefan Gillesen

(PVEM)

A favor

6A22274B117A6E89663342A5CDE79
772DE699FA2C464B3000BEDF5679D
BFA04D8B9A1B3A913070CD8CD3A1
5E0492CB81B715D8B64850F6C92B8
A2E8265736174

Tercera reunión ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Klaus Uwe Ritter Ocampo

(MORENA)

A favor

8E605B2723B5781186348D607F0BD0
63CA2CBA09183973CC0BDE832F3E
AA512F47095581CE516CB64681D84
058A9DBFFAEFC70EA8C184097ADA
C9D1BF9AAE262



Krishna Karina Romero Velázquez

(PAN)

A favor

9AB21D5FD061304CB6587BF606668
E80F6E8D626878718A9B8C071C6CF
B719B7BB337F78CD3F5A33FAB5F35
206B301C4B2E8A2D93F8DFCC5D5B
67D340C3D24AA



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

A1CB84BEC4B1D75E5B1101F7E456
C7A85EF95E5B66DE211F0DD3918C5
B90D9AD67FB7F211A971CD06621EA
5BF52503FB4A09712DAEAF19CB849
8059C05298DF7



Ma. Elena Serrano Maldonado

(PRI)

A favor

00B4CAFA758C160D762E292A4F7E4
206D1873ACDA96DE932E5AA478EC
CB746B51A80825D10DF8490C53FBE
8BCEA43EFB63B41062BEB26224EBF
01E1B0401B886



Manuel Alejandro Robles Gómez

(MORENA)

A favor

34B5C9BCDB5195A2C61DCF94C7F8
BEF30DBD4C3161B9B6DC9210C4EB
4967629EBC8D0FACADD82D9B4185
03A84C46A952E29AF459E324C99769
922BDE898D5280

Tercera reunión ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA	Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".
INTEGRANTES	Comisión de Relaciones Exteriores.



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

79BAAA969A05CC5C6FA77D1A0DA9
7C86EBB0CBAB49FA96E50A8861050
47D6C9300CF7786834D1286A2CF68
54CA46D5CC00CAB78E481C372F5C
918CB63C32F74A



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

Ausentes

87C1EA7EFE4E020A61FAA179AA38
D12749A46A908B2FA4F743AA93E9B
CD99BA5E62C1B11163A2032FCE62
D58945ECEFF4DE5FD1D8F740FCAA
6DE3E8CD94EA0A5



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

49CAE7979FEA78AA38EC18657D632
6F8E8974AC0E225A2E6595F1FF6A4
4C819DA9FEADEF0D1C48D89BFAD9
0883187127415B8A88DB68EDE8BA0
FCB7FEBD10823



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

285FBBCAB90D90B34D1E5FCBAA4C
3E1EADC6BF949D222A1AE8DF2596
7528CF5C34E5094B5D8FEED80646D
F5008E344B615B299664BE77C7396F
329FAB0BA4157



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

A favor

4CE305F40F2C5E648378DDB734913
65D6C9325920BCB9620AE8B9FFD00
91688EBEEE05D377E352CAED118C
0B1047CC3EA007E97B005BAA4DE26
39480A157503B

Tercera reunión ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Maximiano Barboza Llamas

(MORENA)

A favor

BDAAB79B5586528183320948BE99D
 303ECF1CD0F1055DAA0EC8FB7AB
 D178A065D131A25341D069C77B276
 2B31B58EA2E8A4795E6EA076468B5
 01359FF653C48



Miguel Angel Torres Rosales

(PRD)

A favor

F0293CCFD883696CF68A8687776080
 64E7F182AF7DD022D09B4371C881F
 5315E2A87C87FCB7A93BC7D867684
 DCC1536EAA97A870080514AC16586
 6EB4C2A3061



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

A favor

FC3D64DF4C4172333F70246B02239
 CCE32A38F6F69BEFAE6E71CD81C2
 2FE1ED33B3EC004708806D8A0B7CE
 4B9C58F5BD8EFD22B5400FF65075A
 E640EBF0124C6



Rosangela Amairany Peña Escalante

(MORENA)

A favor

316E6E6E29471AC60D02BA84F7AEA
 42F939E8ADC2E44C9CB06E5E1B3B
 DB90A2EB6B77FD7B08FE1AB8D6CC
 BC008D82709F355F640407DF4E241
 D955E101C592D2



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

5DE38C28115A87D78A467FA70FE52
 1A5B3CC69C0AEE665655E247EDC3
 F921A83DF121041D91DF42A8E3B06
 5B9F336CA775BC5072C5E3811CCA6
 98A4CBA491ACC

Tercera reunión ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

16 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la LXIV Legislatura (aprobado por unanimidad), con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para sustituir "Distrito Federal" por Ciudad de México", y "Garantías Individuales" por "Derechos Humanos".

INTEGRANTES Comisión de Relaciones Exteriores.



Salma Luévano Luna

(MORENA)

A favor

8EBC01013AD68BB2E4134BDE16E34
57595AB70D235097DAFAE10379A4D
95CAABDD55E6A96469D9BCCDA6F2
A9BA52A0A9C12A90CA93F1317ED99
8273945377336



Sarai Núñez Cerón

(PAN)

A favor

49F0F102E817ED859C26E42D1332F
80DAA81E16284B885C3B55BAB5884
35FE3AC572941DB46984EB32F935F
04825BE64F10BA1BEC51B66718218
D534E92A5ABF



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

A favor

2924F0D89DD8EE2214B3ADADF7A6
AFABA9BBBEF17A946DD8D9C6BC0
E61048FFAF737E3C98D0DA71DB137
F78A70487631BE76F32ED6A9E13912
C9F085E731A162

Total 32